

Subsecretaria/SGCCC/SCCD/SA Expte. 532/2023

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta emitida por la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública del Expediente de Contratación núm. 532/2023 sobre la necesidad de la contratación del "SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GESTOR DE TURNOS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, respecto a la iniciación para la celebración de contratos, el órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato.

La celebración del presente contrato se justifica en que la organización y el establecimiento de sistemas de información para la recopilación continua y sistemática de la información, el control de calidad para realizar el análisis e interpretación de los resultados correctos y su difusión son fundamentales para la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana (CSUSP).

La CSUSP pone al servicio de sus profesionales un conjunto de herramientas informáticas para facilitar el desempeño del trabajo diario. Como parte de este conjunto de herramientas, el proyecto GESTOR DE TURNOS es esencial.

GESTOR DE TURNOS es una aplicación informática multi-departamental para la gestión y asignación de turnos y tiempo de trabajo a los profesionales asistenciales de forma homogénea según la normativa vigente. Por medio de una estructura lógica de áreas y unidades funcionales, el GESTOR DE TURNOS permite realizar la previsión de necesidades de trabajo organizado en turnos para los recursos humanos de cualquier categoría profesional y relación jurídica en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la CSUSP.

GESTOR DE TURNOS permite a directores de recursos humanos, jefes de servicio de personal y responsables de centro o de departamento diseñar y configurar los turnos de sus profesionales, definir y gestionar las necesidades y tiempos de trabajo, calcular el tiempo de trabajo prestado, gestionar las ausencias planificadas, controlar la cobertura de puestos mediante el saldo horario y visualizar posteriormente toda la información de las planillas horarias resultantes.

Funcionalmente aporta una gestión homogénea, global, integrada y unificada de turnos de trabajo y necesidades del personal, mediante la aplicación on-line de la normativa legal corporativa, optimizando al máximo el aprovechamiento de los recursos de personal sanitario para todas las categorías y relaciones jurídicas del personal.

Esta aplicación precisa la ejecución de servicios informáticos que garanticen su adecuada continuidad, su evolución funcional, tecnológica, normativa y si fuese necesario legal, permitiendo la inclusión de los requerimientos normativos y organizativos, necesidades funcionales y también la posibilidad de establecer conexión con otros sistemas de información que así lo puedan requerir. Se requiere también el soporte, mediante servicios informáticos de post-implantación y atención a los usuarios/as



a fin de solventar las dificultades que estos encuentren durante su uso. Esta aplicación informática está instalada en la mayoría de los Hospitales públicos, con el fin de planificar el trabajo de los recursos humanos asignando las jornadas y los turnos, además se utiliza para registrar las posibles incidencias que puedan suceder durante la jornada laboral y que afecte al cumplimiento de las jornadas establecidas y planificadas. Es, en consecuencia, una aplicación esencial para planificar, gestionar y registrar las jornadas de trabajo y las incidencias de los profesionales asistenciales de los departamentos de salud. Su continuidad y su evolución son críticas para el adecuado uso de los recursos públicos y la atención asistencial.

El motivo de este Expediente es prestar los servicios señalados en el objeto del contrato, de forma que se amplíe la funcionalidad de los sistemas de información, se mejore su tecnología, pueda ser usada en las mejores condiciones y proporciones a los/as responsables de los recursos humanos de los departamentos la información necesaria y suficiente para realizar la gestión de los recursos humanos.

El contrato es el medio más adecuado para la satisfacción de las necesidades que se han de atender, ya que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se encuentran incluidas en la actividad ordinaria que compete al personal adscrito a la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud, la cual además carece de medios personales propios para la realización de dichas prestaciones.

El presente contrato, pues, entra en el ámbito de las competencias y finalidades de la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud, a la que corresponde dirigir e impulsar el desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información, entre los que se incluyen los referidos al ámbito que afecta el presente contrato, siendo el mismo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la CSUSP.

De acuerdo con la *Orden 3/2022, de 22 de abril, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se desarrolla el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública* (DOGV núm. 9330, de 3 de mayo de 2022) corresponden al Servicio de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, bajo dependencia total de la Subdirección General de Sistemas de Información para la Salud, las funciones que en dicha Orden están reguladas.

Tales funciones encomendadas están encuadradas y relacionadas con el objeto de este contrato, pero debido a la insuficiencia de medios propios para realizar de manera directa el proyecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se justifica la ineludible necesidad de licitar la contratación de estos servicios.

Se precisa, así, contar con los recursos necesarios para realizar los servicios definidos en el objeto del contrato, cuya actividad a desarrollar por la empresa adjudicataria no contiene actos que impliquen el ejercicio de facultades que le corresponden a la Administración (art. 308.2 LCSP).

El contrato propuesto no se encuentra dentro del ámbito de la contratación centralizada de la Administración de la Generalitat según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la



contratación centralizada, dado que la herramienta informática GESTOR DE TURNOS es un sistema de información exclusivo al servicio de los profesionales de la CSUSP. Se trata, pues, de una aplicación que no es de uso común para el conjunto de la Administración de la Generalitat, estando circunscrita sólo a Servicios Sanitarios, por lo que se halla exceptuada en el mencionado Decreto.

El contrato propuesto tampoco se encuentra dentro de la contratación centralizada regulada por la Central de Compras de la CSUSP según establece el *Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana*, puesto que trata de la contratación de los Servicios de desarrollo, implantación y soporte del sistema de información GESTOR DE TURNOS de la CSUSP. La contratación de estos servicios no está en el ámbito del *Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell,* en el que se indica que la Central de Compras procederá a la contratación centralizada de productos sanitarios y no sanitarios destinados al ámbito sanitario, medicamentos, vacunas, servicios con incidencia en la esfera sanitaria y equipamiento tecnológico, que de acuerdo con el Anexo del citado Decreto sean declarados de adquisición centralizada.

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP justifica la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideran acreditadas la necesidad del contrato y la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 28 y 116 de la LCSP.

El **Presupuesto Base de Licitación** del Contrato asciende a **361.540,80** € (trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta euros con ochenta céntimos) sin IVA; 75.923,57 € (setenta y cinco mil novecientos veintitrés euros con cincuenta y siete céntimos) correspondiente al 21% de IVA; **437.464,37** € (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos) IVA incluido.

El **Valor Estimado** del contrato asciende a **795.389,76** € (setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con setenta y seis céntimos).

Precio de licitación	Precio de la/s eventual/es prórroga/s	Modificación	Total Valor Estimado
IVA excluido	IVA excluido	20% contrato	del contrato
361.540,80 €	361.540,80 €	72.308,16 €	795.389,76 €

Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el *Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública* (DOGV núm. 8959, de 24 de noviembre de 2020), en relación con el *Decreto 162/2019, de 19 de julio, del Consell, de nombramiento de altos cargos de la Administración de la Generalitat* (DOGV núm. 8597, de 23 de julio de 2019), así como los artículos 28 l) y 70 de la *Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,* en relación con la *Resolución de 02 diciembre de 2020 de la CSUSP, DOGV núm. 9005 de 26.01.2021, modificada en DOGV núm. 9348 de 26.05.2022, en DOGV núm. 9548 de 07.03.2023 y en DOGV núm. 9583 de 26.04.2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria.*



RESUELVO

Ordenar la iniciación del Expediente administrativo, según la LCSP, al que deberán ser incorporados:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que, en su caso, ha de regir el contrato.

2º El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de **437.464,37** € (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos) IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribuidos en las anualidades siguientes:

> Servicios de desarrollo e implantación y servicios de gestión asociados:

APLIC. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA
	2023	40.296,21 €
10.03.96.0092.412.29.645.01	2024	161.184,83€
	2025	120.888,61€
	Total	322.369,65 €

> Servicios de soporte y servicios de gestión asociados:

APLIC. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA
	2023	14.386,84€
10.03.96.0092.412.29.227.07	2024	57.547,36 €
	2025	43.160,52€
	Total	115.094,72 €

3º El informe razonado del Centro Directivo que promueve el Expediente de Contratación por procedimiento abierto, regulación armonizada, al amparo de lo establecido en la LCSP, exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

València, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN AL PACIENTE

(Por Resolución de 02 diciembre de 2020 de la CSUSP, DOGV núm. 9005 de 26.01.2021, modificada en DOGV núm. 9348 de 26.05.2022, en DOGV núm. 9548 de 07.03.2023 y en DOGV núm. 9583 de 26.04.2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria).